



|  |                                |
|--|--------------------------------|
| <b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.</b> |                                |
| <b>Recurso de Revisión:</b>            | <b>R.R.A.I.0060/2019/SICOM</b> |
| <b>Sujeto Obligado:</b>                | Secretaría de Administración.  |

**- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- - -**

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Primera Sesión Solemne dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de octubre del año antes citado, se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria S.E./002/2021, celebrada el uno de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Órgano Garante, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Luis Alberto Pavón Mercado** como Secretario General de Acuerdos de este Organismo. - - - - -

- - - Con fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió a través del correo electrónico oficial de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número SA/UT/219/2021, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, signado por el licenciado Carlos Alberto Meixueiro Ruíz, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Administración; mediante el cual, en cumplimiento a la determinación de fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, remite la respuesta respectiva. - - - - -

- - - Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el artículo 54 párrafo primero del Reglamento de Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se procedió a verificar de oficio la calidad de la información, de la que se desprende que no da cabal cumplimiento a la resolución de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, toda vez que únicamente se limita a informar que realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos, agregando una tabla en la cual se desprende el área administrativa, la circular de requerimiento, el número de oficio de respuesta y el sentido de la misma, sin que proporcione a este Órgano Garante copia de las documentales que refiere en su oficio de cuenta; más aún, del citado oficio se aprecia que no fue remitida la información completa; por lo que no se tienen los elementos suficientes para determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución que nos ocupa. - - - - -

- - - Derivado de lo anterior, es procedente requerir al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Administración, para que dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha doce de abril de dos mil diecinueve; por lo que

deberá realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información y en caso de hallarla le sea entregada ésta a la parte Recurrente; en caso contrario deberá emitir su respectiva declaratoria de inexistencia de la información debidamente fundada y motivada, avalada por su Comité de Transparencia, precisando las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta, tal como lo establece el Criterio de Interpretación 12/10, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

*"Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.*

*Expedientes:*

*4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco*

*4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar*

*5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño*

*5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga*

*0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal."*

- - - Asimismo, dicha acta de Inexistencia de la Información debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que prevén:

*"Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

*I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*



- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda."

**"Artículo 118.** Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda."

- - - Además, dicho Sujeto Obligado deberá remitir a este Órgano Garante, el o los oficios a través de los cuales requirió la información al área o áreas competentes, así como la respuesta emitida por las mismas; lo anterior con la finalidad de contar con dicha documentación y tener la certeza del contenido íntegro de los mismos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento Interno del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

**"Artículo 52.** Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto, dentro de los tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento de las Resoluciones, exhibiendo las constancias que lo acrediten y copia de la información entregada al Recurrente, lo que se podrá realizar de manera física o electrónica."

- - - Por último deberá remitir o anexar el o los documentos con los que acredite haber notificado a la parte Recurrente sobre la entrega de la información o sobre la Declaratoria de Inexistencia, a fin de corroborar tal hecho, ateniéndose a lo establecido por el párrafo

segundo del artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

--- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se -----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos oficio número SA/UT/219/2021 y sus anexos, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 81, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, donde se le impuso la medida de apremio respectiva, transcurrió del veintisiete de octubre al dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno; por lo que se tiene al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Administración, dando respuesta en tiempo y forma de manera parcial a la determinación de fecha antes citada.-----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **dese vista a la parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio número SA/UT/219/2021, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, signado por el licenciado Carlos Alberto Meixueiro Ruíz, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Secretaría de Administración**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- **CUARTO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, para



que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, realice una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información y en caso de hallarla le sea entregada a la parte Recurrente en términos del punto resolutive PRIMERO de la resolución de fecha doce de abril de dos mil diecinueve; en caso contrario, emita el Acta de Inexistencia de la Información, debidamente fundada y motivada que contenga los elementos mínimos establecidos en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, anexando la o las documentales con las cuales solicitó la información a determinadas áreas y su respectiva respuesta; por último, deberá informar a este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento anexando copia de la respuesta proporcionada a la parte Recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, **se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante** para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. -----

- - - Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

|  |  |
|--|--|
| <b>Secretario General de Acuerdos</b>  | <b>Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.</b> |
| <b>Lic. Luis Alberto Pavón Mercado</b> | <b>Lic. Nancy Viridiana López Mejía</b>                    |



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0060/2019/SICOM.

LAPM/ccj

Fwd: Se cumple resolución R.R.A.I 60/2019

De: notificaciones@iaipoaxaca.org.mx  
Fecha: 11/04/2021 07:19  
Para: oficialiadepartes@iaipoaxaca.org.mx

20/10/2021

----- Mensaje original -----

Asunto: Se cumple resolución R.R.A.I 60/2019  
Fecha: Wed, 03 Nov 2021 19:49:22 -0600  
De: unidad.transparencia.administracion@oaxaca.gob.mx  
Para: Notificaciones <notificaciones@iaipoaxaca.org.mx>, iaip@iaipoaxaca.org.mx

Oficio: No SA/UT/220/2021

Asunto: Se remite información.

Recurso de Revisión: R.R.A.I. 0060/2019

Expediente Interno: SA/UT/013/2021

Tlalixtac de Cabrera a 03 de noviembre del año 2021.

ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,  
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y  
BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE:

Por medio del presente tengo a bien dar cumplimiento a la resolución de fecha doce de abril del año dos mil diecinueve, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en el expediente de recurso de revisión R.R.A.I. 060/2019; por razón le manifiesto que mediante oficio SA/UT/219/2021 de fecha veintinueve de octubre de año en curso, se le otorgo la respuesta al solicitante a través de los estrados de la Unidad de Transparencia; lo anterior tomando en cuenta que la Plataforma Nacional de Transparencia no admite otorgar nuevamente una respuesta al peticionario, y tampoco existe dirección, correo electrónico para notificar a la misma.

Lo anterior con fundamento en el artículo 90 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

Sin más por el momento, me despido de ustedes brindándoles un cordial saludo.

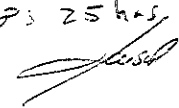
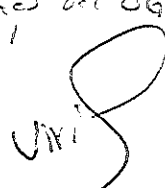
ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ,  
DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD  
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Adjuntos (1 archivo, 679.1 KB)  
- cumplimiento expediente 60.2019.pdf (679.1 KB)

Recibido: C. Juan C. Suárez Pérez  
Oficial de partes del OGAIP.  
04-11-2021  
08:25 hrs  
  


"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Oficio No. SA/UT/219/2021  
Expediente Interno: SA/UT/013/2019  
Expediente Externo: R.R.A.I.0060/2019  
Asunto: Se cumple resolución.  
Tlaxiactac de Cabrera, Oax. a 26 de octubre de 2021.

**RECURRENTE MARIMAR TU TU**  
**FOLIO DE SOLICITUD 00043119**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente curso me dirijo a Usted con el debido respeto para dar cabal cumplimiento a la resolución emitida dentro del expediente de recurso de revisión de índice R.R.A.I.0060/2019; por medio del cual el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, modificó la respuesta concedida al recurrente, por tal razón manifiesto lo siguiente:

Derivado de la resolución de fecha doce de abril del dos mil diecinueve en el punto segundo, atendiendo que se le debe de girar un oficio a la Dirección de Recursos Materiales, se le informa que mediante circular SA/UT/29/2020 de fecha once de noviembre del año dos mil veinte, se le requirió a la Lic. María Isabel Cruz Martínez, Directora de Recursos Materiales, dar respuesta a : *"Deseo saber la marca de los chalecos institucionales que utilizan en sus fotografías, así como el nombre del proveedor el cual realiza la personalización de cada uno. De igual manera si es posible adquirir y donde alguno de sus chalecos. Gracias"*; por tal motivo dicha Directora de Recursos Materiales, mediante oficio de nomenclatura SA/DRM/UA/DFA/2919/01/2020 de fecha veinte de noviembre del año dos mil veinte, remitió su respuesta, desprendiéndose del mismo que no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

No obstante, lo anterior y atendiendo al principio de máxima publicidad se realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos, misma que resultó de la búsqueda de la información solicitada, se cuenta con los antecedentes descritos en el cuadro siguiente:

| Nº | ÁREA ADMINISTRATIVA   | CIRCULAR DE REQUERIMIENTO  | OFICIO DE RESPUESTA   | SENTIDO DE LA RESPUESTA   |
|----|---|--|---|---|
| 1  | Lic. Paul Giovanni Domínguez Carlin; Secretario Particular.   | SA/UT/29/2020 de fecha once de noviembre del año dos mil veinte. | SA/SP/1726/2020 de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinte.            | No existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT. |
| 2  | Lic. Alejandro Negrete Alvarez; Subsecretario de Patrimonio, Recursos Materiales y Servicios.               | SA/UT/29/2020 de fecha once de noviembre del año dos mil veinte. | SA/SPRM/S/0072-12/2020 de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinte.          | No existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT. |
| 4  | Lic. Gilberto Gamboa Medina; Subsecretario de Desarrollo, Control de la Gestión Pública y Recursos Humanos. | SA/UT/29/2020 de fecha once de noviembre del año dos mil veinte. | SA/SUBDCGPRH/004/2021 de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiuno.        | No existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT. |
| 3  | C. César Alberto Burgueto Irena; Director de Modernización Administrativa                                   | SA/UT/29/2020 de fecha once de noviembre del año dos mil veinte. | SA/SUBDCGPRH/DMA/0334/2020 de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinte. | No existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT. |
| 4  | Lic. María Isabel Cruz Martínez, Directora de Recursos Materiales.  | SA/UT/29/2020 de fecha once de noviembre del año dos mil veinte. | SA/DRM/UA/DFA/2919/01/2020 de fecha veinte de noviembre del año dos mil veinte.     | No existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT. |

Carretera Oaxaca-Istmo km. 11.5, Edificio 1, Nivel 2,  
C.P. 68270, Tlaxiactac de Cabrera, Oax.  
Tel. Conmutador. 01 (951) 501-5000 Ext. 10647-10877

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades: I. Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado. Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Por tal razón se señala que las Dependencias y Entidades, cuentan con Sub-Comités, los cuales podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidades, por ello deberá de direccionar su petición a los sujetos obligados que pudieron solicitar la adquisición concerniente al tema que nos ocupa.

Por otra parte se le sugiere visitar el Sistema de Adquisiciones Estatal en el siguiente link: <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/> en donde encontrará la difusión de procedimientos, vigentes y concluidos que solicitan los diferentes sujetos obligados del Poder Ejecutivo en el Estado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 90 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

Sin más por el momento me despido de Usted brindándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO A LA VIDA ES LA PAZ"

LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUIZ.  
DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
TRANSPARENCIA

Con copia para: C.C.P. - Actuario José Germán Espinosa Santibáñez. - Secretario de Administración. - Para su superior conocimiento. C.c.p.:

EXPEDIENTE.

|          |        |        |         |
|----------|--------|--------|---------|
| Autorizó | Validó | Revisó | Elaboró |
| CAMR     | CAMR   | MVM    | JAIM    |

Carretera Oaxaca-Istmo km. 11.5, Edificio 1, Nivel 2,  
C.P. 68270, Tlaxiaco de Cabrera, Oax.  
Tel. Conmutador. 01 (951) 501-5000 Ext. 10647-10877



"2021, AÑO DEL RECONCILIAMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Oficio: No SA/UT/220/2021

Asunto: Se remite información.

Recurso de Revisión: R.R.A.I. 0060/2019

Expediente Interno: SA/UT/013/2021

Tlaxiactac de Cabrera a 03 de noviembre del año 2021.

**ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,  
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y  
BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**PRESENTE:**

Por medio del presente tengo a bien dar cumplimiento a la resolución de fecha doce de abril del año dos mil diecinueve, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en el expediente de recurso de revisión R.R.A.I. 060/2019; por razón le manifiesto que mediante oficio SA/UT/219/2021 de fecha veintinueve de octubre de año en curso, se le otorgo la respuesta al solicitante a través de los estrados de la Unidad de Transparencia; lo anterior tomando en cuenta que la Plataforma Nacional de Transparencia no admite otorgar nuevamente una respuesta al peticionario, y tampoco existe dirección, correo electrónico para notificar a la misma.

Lo anterior con fundamento en el artículo 90 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

Sin más por el momento, me despido de ustedes brindándoles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ.**  
**DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD**  
**DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
2017

C.c.p.: Act. José Germán Espinosa Santibáñez.- Secretario de Administración.- Para conocimiento, Expediente y Minutarlo.

| Autorizó | Validó | Revisó | Elaboró |
|----------|--------|--------|---------|
| CAMR     | CAMR   | MA/M   | JA/M    |

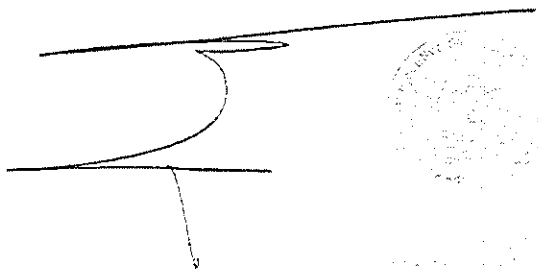
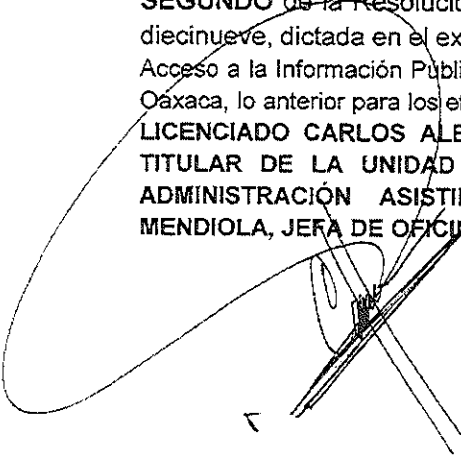
Carretera Oaxaca-Istmo km. 11.5, Edificio 1, Nivel 2,  
C.P. 68270, Tlaxiactac de Cabrera, Oax.  
Tel. Conmutador. 01 (951) 501-5000 Ext. 10647-10877

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

DIRECCIÓN JURÍDICA,  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE  
LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: R.R.A.I. 0060/2019

**RAZÓN:** En Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, siendo las doce horas del día tres de noviembre del año dos mil veintiuno, ubicados en las oficinas que ocupa esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca, ubicadas en Edificio 2 "Rufino Tamayo", Nivel 2, de la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", ubicada en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Kilómetro 11.5, del Municipio citado al inicio de la presente, el suscrito Licenciado Carlos Alberto Meixueiro Ruíz con el carácter de Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144 fracción IV, 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por medio de la presente HACE CONSTAR que se PROCEDE A RETIRAR en el tablero de avisos de esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, el oficio número SA/UT/219/2021 de fecha veintiséis de octubre esta anualidad, dirigido al recurrente de folio 00043119 C. Marimar tu tu y en consecuencia se notifica el citado oficio en cumplimiento **PUNTO SEGUNDO** de la Resolución de fecha doce de abril del año dos mil diecinueve, dictada en el expediente R.R.A.I 0060/2019 emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE -----  
**LICENCIADO CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ, DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ASISTIDO POR LA LICENCIADA MIREYA VARGAS MENDIOLA, JEFA DE OFICINA EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** -----



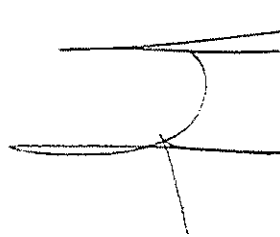
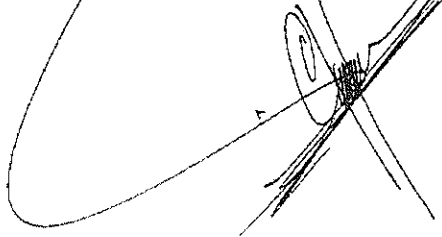
Carretera Oaxaca-Istmo km. 11.5, Edificio 1, Nivel 2,  
C.P. 68270, Tlaxiaco de Cabrera, Oax.  
Tel. Conmutador. 01 (951) 501-5000 Ext. 10648

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

DIRECCIÓN JURÍDICA,  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE  
LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: R.R.A.I 0060/2019

**RAZÓN:** En Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, siendo las doce horas del día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, ubicados en las oficinas que ocupa esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca, ubicadas en Edificio 2 "Rufino Tamayo", Nivel 2 de la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", sita en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Kilómetro 11.5, del Municipio citado al inicio de la presente, el suscrito Licenciado Carlos Alberto Meixueiro Ruíz con el carácter de Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144 fracción IV, 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; por medio de la presente HACE CONSTAR que se PROCEDE A FIJAR en el tablero de avisos de esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, el oficio número SA/UT/219/2021 de fecha veintiséis de octubre esta anualidad, dirigido al recurrente de folio 00043119 C. Marimar tu tu y en consecuencia se notifica el citado oficio en cumplimiento **PUNTO SEGUNDO** de la Resolución de fecha ~~doce~~ de abril del año dos mil diecinueve, dictada en el expediente R.R.A.I 0060/2019 emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE -----  
**LICENCIADO CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ, DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ASISTIDO POR LA LICENCIADA MIREYA VARGAS MENDIOLA, JEFA DE OFICINA EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** -----



Carretera Oaxaca-Istmo km. 11.5, Edificio 1, Nivel 2,  
C.P. 68270, Tlaxiaco de Cabrera, Oax.  
Tel. Conmutador. 01 (951) 501-5000 Ext. 10648